

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sirvase proveer.

Cali, octubre 16 del 2020

La Secretaria,

Amparo Molina Narváez

Auto No. 1078

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, octubre dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada,
el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de ALIMENTOS interpuesta por MIGUEL ANGEL SALINAS ALEGRIA contra ERIKA YULIANA VALENCIA GARCIA.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 007 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 DEL C.G.P.).

Santiago de Cali,
La Secretaria,

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

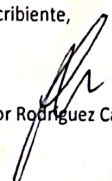
En Estado No. 100 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ().

Cali, 06 NOV 2020

El (la) Secretaria

Constancia: Hoy 05 de noviembre de 2020 se deja constancia que el presente asunto se fijará nuevamente por Estados Electrónicos el día 06 de noviembre de 2020, dado que se notificó el 03 de noviembre pero se registró erradamente la fecha en el sello de Estado con 30 de octubre de 2020.

La escribiente,


Leonor Rodríguez Castañeda